

ASOCIACIÓN BRASILEIRA DE CIENCIA POLÍTICA (ABCP)

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIENCIA POLÍTICA (ACCPOL)

CONVENIO

Que hacen la ASOCIACIÓN BRASILEIRA DE CIENCIA POLÍTICA en adelante "ABCP", representada en este acto por su presidente, Leonardo Avritzer, legalmente domiciliado à RUA DA MATRIZ, 82, BOTAFOGO, CEP 22260-100, RIO DE JANEIRO, BRASIL por una parte, y la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIENCIA POLÍTICA**, en adelante "ACCPOL", representada en este acto por su presidente, Patricia Muñoz Yi, legalmente domiciliada en la Carrera 7ª. No. 40 – 62 de BOGOTÁ D.C. COLOMBIA, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica, la asistencia técnica y la formación de recursos humanos, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La ABCP y la ACCPOL observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de coordinación de esfuerzos y buena voluntad.

SEGUNDA: De común acuerdo la ABCP y la ACCPOL adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, tales como la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, y el intercambio de información científica y técnica.

TERCERA: La ABCP y la ACCPOL con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

Leonardo Avritzer

Patricia Muñoz Yi

CUARTA: La ABCP y la ACCPOL , sobre la base de la cláusula segunda del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos que las comprometan recíprocamente a:

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia,
- II) Instrumentar sistemas de pasantías a fin de posibilitar a los pasantes la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas como complemento de la formación académica o profesional que reciben.
- III) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe,
- IV) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia,
- V) Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo,
- VI) Facilitar el fluido intercambio de información científicotecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos,
- VII) Realizar Programas académicos con el objetivo de formar recursos humanos,
- VIII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas, como también reuniones, congresos y conferencias de carácter científico.
- IX) Realizar en forma conjunta publicaciones científicas o de divulgación que respondan al interés académico común de ambas instituciones.

QUINTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

SEXTA: Los socios de la ACCPOL serán considerados para efecto del pago de aranceles o actividades organizadas pela ABCP, como socios de esta última. Del mismo modo serán considerados los socios de la ABCP en las actividades de la ACCPOL

SEPTIMA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscritos e informados con ajustes de las normas internas de la organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por

Clarín

Alfaro

escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada Institución designará a un representante de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.

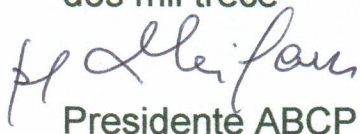
OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio. No obstante, , será necesario contar con la debida resolución aprobatoria de su órgano directivo.

NOVENA: En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

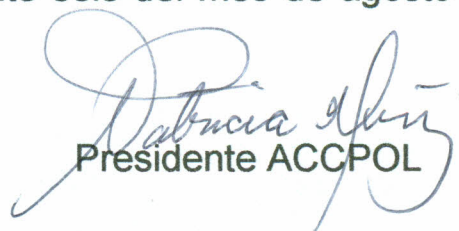
DECIMA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación. Este convenio podrá ser reformado mediante un intercambio de notas entre ambas Instituciones. Las reformas, una vez aprobadas por cada una de las partes, pasarán a integrar el presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto el día veinte seis del mes de agosto de dos mil trece


Presidente ABCP

Carlos R. S. Milani
Secretário Executivo
Associação Brasileira de
Ciência Política (ABCP)
CNPJ: 29.263.795/0001-02


Presidente ACCPOL